

**INFORME GENERAL
DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
ENTES MUNICIPALES**

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN.....	5
1. PREÁMBULO.....	7
2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	10
3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	14
3.1. Gestión Financiera.....	14
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	14
3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico.....	14
3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	21
3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto.....	22
3.1.2.1. Análisis de los Ingresos y de los Egresos.....	25
3.2. Resultado.....	27
3.2.1. Observaciones.....	27
3.2.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas.....	28
4. DICTAMEN.....	30

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización

Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una Nueva Valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa.

ORIGINAL ORFIS

1. PREÁMBULO

Este documento revela el resultado del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, respecto de la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública de los Entes Fiscalizables Municipales, en apego a lo señalado en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 502, Volumen 2, Tomo II, el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última reforma en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 460, Volumen 2, Tomo II, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. La información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite dar certeza en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El ORFIS, en el ejercicio de sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- a) El ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública;
- b) La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- c) La ejecución de obra pública;
- d) El buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en éstos, y
- e) La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave implica el siguiente procedimiento:

- A. La Cuenta Pública de los Municipios y Entidades Paramunicipales es presentada por el Titular de cada Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene la información del gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización Superior, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, que inicia con la notificación de las Órdenes de Auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública se ajustó a la legislación observable y, en consecuencia, comprobar si se ejercieron

adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.

- D. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Fiscalización Superior, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público de los Entes Fiscalizables, para que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva, presenten documentación justificativa y comprobatoria, así como las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado y previo análisis de la solventación presentada, determinar las observaciones solventadas, así como aquéllas no solventadas que impliquen irregularidades, incumplimiento de disposiciones o posibles conductas ilícitas.
- E. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y con base en las auditorías efectuadas, la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, Pliegos de Observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo **correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021**, debidamente fundados y motivados.

Adicionalmente, derivado de lo previsto en el Decreto Número 242 de referencia, se efectuó una Nueva Valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en sede legislativa.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 123 segundo párrafo.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 18 fracciones XXIX y XXIX Bis.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXVII y XXXV, 3, 7, 11, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90 fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII, XXV y XXVI.
- Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.
- Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, artículos 3, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 04 de marzo de 2022.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de días inhábiles del período comprendido del 02 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 01 de abril de 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El ORFIS anualmente aplica acciones técnicas de Auditoría respecto de las “Cuentas Públicas de los Entes Municipales”. Estas últimas constituyen la “Base para la Fiscalización Superior” que por mandato de Ley debe realizar el Órgano; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras normativas el qué y el cómo de la presentación de estos informes anuales:

- **Definiciones y Lineamientos**

- a) Cuenta Pública, documento a que se refiere el artículo 74 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que, conforme al artículo 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Entes Municipales deben remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Cuenta Pública, el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que es *“el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado y la presente Ley, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación”*. (sic)
- c) La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en el artículo 2 que los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos. Los artículos 52, 54 y 55 en relación con el artículo 48 de la LGCG, establecen lo mínimo que debe contener la Cuenta Pública de los Municipios, que la presentación debe ser en forma anual, sin que lo anterior limite la exhibición de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan las disposiciones jurídicas de los órdenes de gobierno correspondientes y que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- d) Los Ayuntamientos como órganos administrativos son los encargados de formular e integrar la Cuenta Pública Consolidada del Municipio, en cumplimiento de su responsabilidad y deber legal, establecido en el artículo 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo señalado por la Ley de Fiscalización Superior.

El contenido de las Cuentas Públicas se describe en el artículo 27 de la misma Ley de Fiscalización Superior. Es importante mencionar que éste se encuentra armonizado con el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ambos ordenamientos mencionan que contendrán información clasificada en los siguientes rubros:

- a) Información Contable;
- b) Información Presupuestaria;
- c) Información Programática;
- d) Además, se deben presentar los indicadores de resultados y toda la información complementaria requerida.

Para la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Municipales, el ORFIS llevó a cabo 450 auditorías integrales, de las cuales **231** fueron auditorías financieras-presupuestales, **219** auditorías técnicas a la obra pública, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Número 1: Auditorías Programadas a Entes Fiscalizables Municipales

ENTES A FISCALIZAR	CLASIFICACIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	
			FINANCIERA PRESUPUESTAL	TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA
212	MUNICIPIOS	424	212	212
212	Cuentas Públicas Municipales	424	212	212
19	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	26	19	7
15	Comisiones Municipales de Agua	22	15	7
3	Institutos Municipales de las Mujeres	3	3	0
1	Organismo Público Descentralizado "Foro Boca"	1	1	0
231	AUDITORÍAS INTEGRALES A LAS CUENTAS PÚBLICAS 2021	450	231	219

Fuente: Programa Anual de Auditorías 2022, para la Cuenta Pública 2021.

Datos generales de la Auditoría Financiera-Presupuestal y Técnica a la Obra Pública

Entes Municipales

En los Entes Municipales, se realizaron 212 auditorías financieras - presupuestales y 212 auditorías técnicas a la obra pública. En razón de lo anterior, el total de auditorías aplicadas en estos dos procesos fue de 424.

Respecto de las **212 auditorías financieras - presupuestales**, **65** se realizaron con personal del ORFIS y **147** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De las **212 auditorías técnicas a la obra pública**, se revisaron **70** por personal del ORFIS y **142** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De lo anterior se desprende que **135** fueron efectuadas con Personal del ORFIS y **289** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Entidades Paramunicipales

Las auditorías **financieras - presupuestales** efectuadas a las Entidades Paramunicipales fueron **19**, **auditorías técnicas a la obra pública** **7**.

En las **auditorías financieras – presupuestales** practicadas a la Cuenta Pública 2021 de las Entidades Paramunicipales, el ORFIS intervino de manera directa en **12** y en **7** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). En materia **técnica a la obra pública**, se realizaron **7** auditorías, de la cuales **6** se realizaron directamente con personal del ORFIS y **1** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Cuadro Número 2: Modalidad de las Auditorías Financieras - Presupuestal

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	65	147	212
Paramunicipales	12	7	19
TOTAL	77	154	231

Fuente: Programa Anual de Auditorías 2021.

Cuadro Número 3: Modalidad de las Auditorías Técnicas

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	70	142	212
Paramunicipales	6	1	7
TOTAL	76	143	219

Fuente: Programa Anual de Auditorías 2021.

Una vez definido el Programa Anual de Auditorías y la modalidad de revisión, se determinaron las muestras de auditoría financiera y técnica, las cuales representan los porcentajes revisados respecto del total de recursos obtenidos y ejercidos, y cuyos montos se describen a continuación:

Cuadro Número 4: Muestra de Auditoría Financiera - Presupuestal Municipios

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$31,828,429,753.02	\$31,732,669,162.46
Muestra Auditada	19,668,568,697.68	21,690,147,232.71
Representatividad de la muestra	61.80%	68.35%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera - Presupuestal Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,341,448,068.33	\$1,331,145,615.52
Muestra Auditada	862,578,205.35	897,100,026.53
Representatividad de la muestra	64.30%	67.39%

Fuente: Cuenta Pública de las Entidades Paramunicipales y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2021.

La muestra de revisión en materia de auditoría técnica a la obra pública, es la siguiente:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica - Municipios

CONCEPTO	MONTO	Nº DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$11,445,317,288.15	10,677
Muestra Auditada	\$ 7,379,275,875.99	4,932
Representatividad de la muestra	64.47%	46.19%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 7: Muestra de Auditoría Técnica - Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	MONTO	Nº. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$103,078,060.27	41
Muestra Auditada	\$82,446,693.92	27
Representatividad de la muestra	79.98%	65.85%

Fuente: Cuenta Pública de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2021.

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1. Gestión Financiera

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 2 fracción XIX define a la Gestión Financiera como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.”*

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Los principales ordenamientos legales que definen el Marco Jurídico que deben observar los Entes Fiscalizables Municipales, se mencionan a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la

Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones; así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación,

contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

Evaluación

En términos generales debe señalarse que, en diferente medida, en algunos Municipios y Entidades Paramunicipales fiscalizadas se incumplió con diversas disposiciones de carácter federal, estatal y/o municipal en el ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente.

En este sentido, el ORFIS recibió la contestación del Pliego de Observaciones, analizando su contenido y procediendo a determinar las observaciones que fueron solventadas y, en su caso, aquéllas que no lo fueron y que impliquen alguna irregularidad, incumplimiento de disposiciones o posible comisión de faltas administrativas graves o delitos respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable de que se trate, que haga presumir la existencia del daño patrimonial, para su inclusión en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo; así como, en su caso, para promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o a las autoridades que resulten competentes para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares.

3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de la información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como en el ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Al respecto, el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que la revisión que se realice por el Ente Fiscalizador, se efectuará con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la LGCG establece que se deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen los Entes Públicos sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.¹

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, son los siguientes: 1) Sustancia Económica; 2) Entes Públicos; 3) Existencia Permanente; 4) Revelación Suficiente; 5) Importancia Relativa; 6) Registro e Integración Presupuestaria; 7) Consolidación de la Información Financiera; 8) Devengo Contable; 9) Valuación; 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia.

En este sentido, en el año dos mil trece, en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), se establecieron como compromisos la emisión de las “Guías de Cumplimiento” y su aplicación como apoyo en la ejecución de las actividades de fiscalización, sin embargo, dichas instituciones consideraron relevante contar con una herramienta informática que, de manera sistematizada, permitiera levantar encuestas, lograr su procesamiento y, a través de ella, generar

¹ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

informes específicos, con los cuales se pudiera medir el nivel de cumplimiento por parte de los Entes Fiscalizables respecto de las obligaciones que establece la LGCG.

Para tales efectos, se desarrolló el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), mismo que se puso a disposición de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior Locales y los Entes Fiscalizables, en términos del artículo 18 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, a partir del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete.

A través de esta herramienta es posible dar seguimiento a las obligaciones de registro, generación de información, así como difusión de estados financieros e informes de manera periódica, con base en el marco de referencia determinado por la ASF, el cual se encuentra constituido por la Guía de Evaluación de Avances de la Armonización Contable.

3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto

Conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los Municipios remiten por triplicado al H. Congreso del Estado, el Proyecto Anual de su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos. Adicionalmente, conforme a lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) anualmente se publican en la Gaceta Oficial del Estado, los montos de las Aportaciones Federales (Ramo 33) que serán transferidos por la Entidad Federativa a los 212 Municipios del Estado.

Para el ejercicio 2021, las Leyes de Ingresos se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte y la distribución de los recursos del Ramo 33 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno. Asimismo, el quince de febrero de dos mil veintiuno, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 064, se publicaron los recursos asignados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales (Ramo 28).

A continuación, se muestran los ingresos municipales presupuestados para el ejercicio 2021:

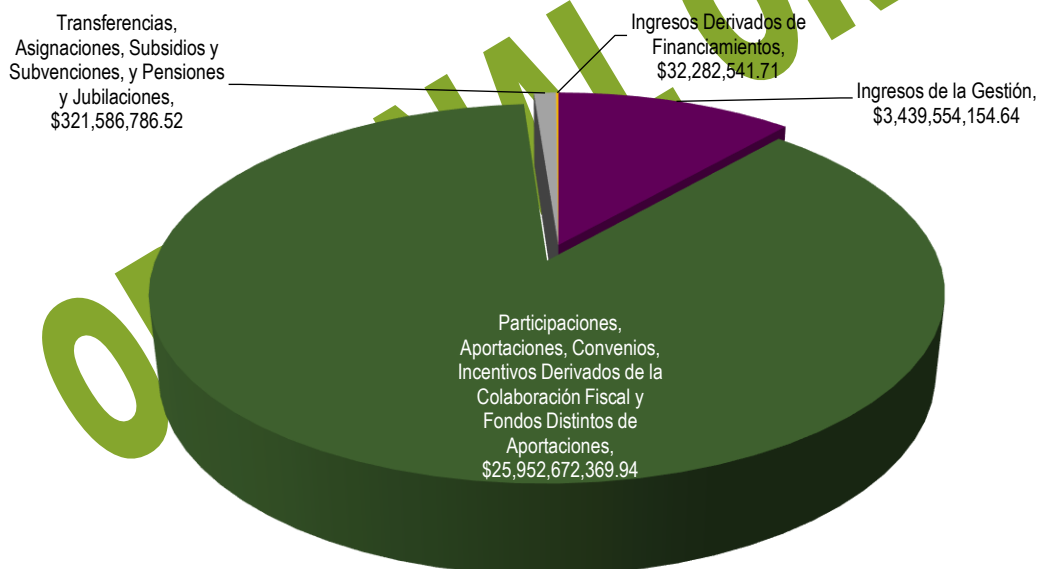
Cuadro Número 8: Ingresos Presupuestados (Ley de Ingresos)

INGRESOS	MONTO	%
Ingresos de la Gestión	\$3,439,554,154.64	11.56%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	25,952,672,369.94	87.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	321,586,786.52	1.08
Ingresos Derivados de Financiamientos	32,282,541.71	0.11
TOTAL	\$29,746,095,852.81	100.00%

Fuente: Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio 2021.

*Importe conformado por los recursos estimados del Ramo 28 y Ramo 33 en las Leyes de Ingresos de los Entes Fiscalizables Municipales, motivo por el cual varían con los aprobados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 y 064 de fecha 29 de enero de 2021 y 15 de febrero de 2021, respectivamente.

Gráfica Número 9: Ingresos Municipales



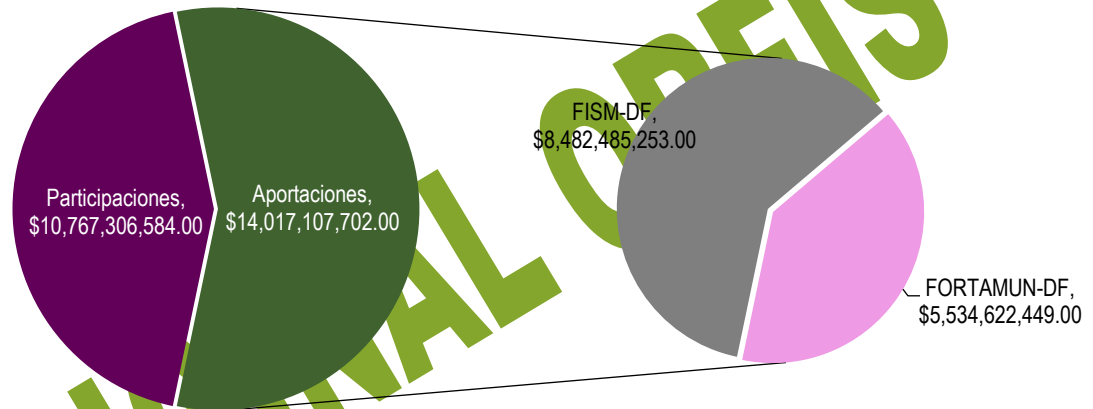
Fuente: Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del 30 de diciembre de 2020.

Cuadro Número 10: Ingresos Presupuestados del Ramo 33 y Ramo 28

INGRESOS	MONTO	%
FISM-DF	\$8,482,485,253.00	34.23%
FORTAMUN-DF	\$5,534,622,449.00	22.33%
PARTICIPACIONES	\$10,767,306,584.00	43.44%
TOTAL	\$24,784,414,286.00	100.00%

Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 y 064 de fecha 29 de enero de 2021 y 15 de febrero de 2021, respectivamente.

Gráfica Número 11: Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 33)



Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 y 064 de fecha 29 de enero de 2021 y 15 de febrero de 2021, respectivamente.

Además de los ingresos presupuestados, existen ingresos extraordinarios que perciben los Entes Municipales por concepto de donaciones en efectivo y/o en especie, provenientes de programas federales y estatales, así como aportaciones y disponibilidades de ejercicios anteriores, entre otros; las cuales son parte de los ingresos extraordinarios y por lo tanto no se incluyen dentro de su presupuesto original, pero son registradas contablemente y se consideran en las modificaciones y ampliaciones presupuestales correspondientes.

3.1.2.1. Análisis de los Ingresos y de los Egresos

Los Ingresos Ordinarios, son aquéllos que el Municipio recauda en el ejercicio de sus atribuciones fiscales de acuerdo con su Ley de Ingresos. El Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz², en sus artículos del 20 al 24 los clasifica en: contribuciones (impuestos, derechos y contribuciones de mejoras), aprovechamientos y productos, conocidos éstos también como ingresos fiscales; así mismo, se encuentran las participaciones y aportaciones federales. Las contribuciones sólo pueden ser cobradas por los Municipios de conformidad con sus respectivas Leyes de Ingresos y el Código Hacendario Municipal.

Los Entes Municipales recaudan y administran en forma directa los ingresos fiscales; determinan y cobran las contribuciones que la Normatividad Estatal y Municipal establece a su favor; además, proponen al H. Congreso del Estado el establecimiento de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales.

A partir de la información contenida en las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Municipales y de la documentación presentada por cada uno de ellos, se efectuó el análisis del total de los Ingresos Municipales devengados, los cuales alcanzan la cifra de **\$31,828,429,753.02** y de su aplicación se obtiene un total de egresos de **\$31,732,669,162.46**.

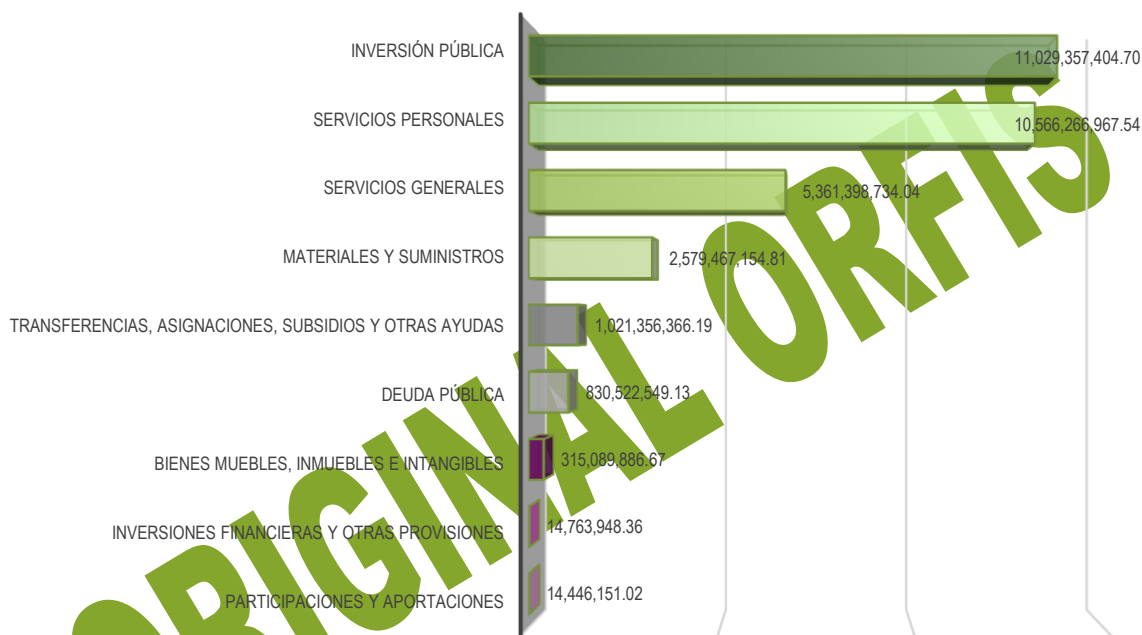
Cuadro Número 12: Ingresos y Egresos de los Entes Municipales

CONCEPTO	MONTO	% RESPECTO A LOS INGRESOS / EGRESOS
INGRESOS DEVENGADOS		
Ingresos de la Gestión	\$4,532,593,186.63	14.24%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$26,699,680,865.29	83.87%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$540,448,512.39	1.70%
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$52,155,937.12	0.17%
Otros Ingresos y Beneficios	\$3,551,251.59	0.02%
TOTAL INGRESOS	\$31,828,429,753.02	
EGRESOS DEVENGADOS		
Servicios Personales	\$10,566,266,967.54	33.30%
Materiales y Suministros	2,579,467,154.81	8.13%
Servicios Generales	5,361,398,734.04	16.90%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,021,356,366.19	3.22%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	315,089,886.67	0.99%
Inversión Pública	11,029,357,404.70	34.76%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	14,763,948.36	0.05%

CONCEPTO	MONTO	% RESPECTO A LOS INGRESOS / EGRESOS
Participaciones y Aportaciones	14,446,151.02	0.05%
Deuda Pública	830,522,549.13	2.62%
TOTAL EGRESOS	\$31,732,669,162.46	
DIFERENCIA	\$95,760,590.56	

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios, Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021 y papeles de trabajo de auditoría.

² Existen 15 Ayuntamientos que cuentan con su propio Código Hacendario: Alvarado, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Emiliano Zapata, Medellín de Bravo, Minatitlán, Misantla, Orizaba, Papantla, Tierra Blanca, Veracruz y Xalapa.

Gráfica Número 13: Egresos Municipales 2021


Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2021.

Entidades Paramunicipales

Conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Municipios pueden crear, previa autorización del H. Congreso del Estado, las Entidades Paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones. Éstas gozarán de autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas, y deberán informar al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, de los ingresos que perciban y someterán a su consideración sus presupuestos respectivos.

A continuación, se presentan los ingresos y egresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 14: Ingresos y Egresos de Paramunicipales

INGRESOS	EGRESOS	% DE EJERCICIO PRESUPUESTAL
\$1,341,898,069.43	\$1,331,145,615.52	99.20%

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua, Institutos Municipales de las Mujeres y el Foro Boca, así como papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2021.

3.2. Resultado

3.2.1. Observaciones

Como resultado de la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales, se determinaron inconsistencias las cuales fueron consignadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, mismos que se dieron a conocer a los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de los Entes Fiscalizables Municipales para su solventación.

Una vez notificados los Pliegos de Observaciones, los servidores públicos y/o ex servidores públicos se presentaron en las instalaciones del ORFIS, dentro del plazo de quince días hábiles concedidos por la Ley de Fiscalización Superior para presentar las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria. Con base en ello, presentaron además de aclaraciones y documentación y reintegros a las cuentas bancarias de los fondos observados, los cuales ascienden a la cantidad de \$9,056,025.50, importes que serán objeto de auditorías de seguimiento en el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022. Asimismo, es importante hacer mención que durante los procesos de solventación y valoración a los Entes Fiscalizables Municipales, llevaron a cabo devolución a la Tesorería de Federación por importe de \$20,450,817.96, derivado de saldos no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre o en su caso que no fueron ejercidos durante el primer trimestre de 2021, haciendo un total de **\$29,506,843.46**. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la elaboración y entrega del presente **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de Entes Municipales**, en materia de auditoría financiera y obra pública se reporta un total de **2,857** observaciones por un monto de **\$2,750,584,870.08** (incluye Municipios y Paramunicipales), que adquieren el carácter de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal y/o un posible desvío de recursos y dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejaron los recursos públicos respectivos.

**Cuadro Número 15: Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2021
 en Entes Fiscalizables Municipales
 (Auditoría Financiera y en Obra Pública)**

Ente	Recomendaciones	Observaciones Administrativas	Observaciones con Presunto Daño Patrimonial	
			No.	Importe
Municipios	3,918	2,411	2,815	\$2,668,433,822.76
Paramunicipales	136	91	42	82,151,047.32
TOTAL	4,054	2,502	2,857	\$2,750,584,870.08

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base a los Informes Individuales de los Entes Fiscalizables Municipales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2021.

3.2.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Con base en las observaciones que derivaron de la revisión a los Entes Fiscalizables Municipales, en el apartado de los Informes Individuales se describen aquéllos en los que existe la presunción de que los servidores públicos y en su caso los ex servidores públicos cometieron probables irregularidades o posibles conductas ilícitas en el manejo de los recursos públicos municipales, que hacen presumible la existencia de presunto daño patrimonial a sus haciendas públicas; entre las inconsistencias más relevantes destacan las siguientes:

Financieras - Presupuestales

- Traspasos de recursos no recuperados a las cuentas origen o en su caso que no fueron aplicadas en obras y/o acciones autorizadas.
- Incumplimiento de Anualidad no devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- Saldos no ejercidos correspondiente al ejercicio y de ejercicios anteriores de programas y/o Fondos Federales.
- Cheques expedidos y no cobrados, que carecen de soporte documental y depósitos en tránsito no ingresados.
- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes no comprobados y/o recuperados.
- Derechos a Recibir Bienes o Servicios por concepto de sueldos y salarios, proveedores y/o contratistas. por obras públicas, pendientes de amortizar y/o recuperar.
- Adquisiciones de Bienes Inmuebles sin testimonio notarial que acredite la propiedad Municipal y Avaluó de la persona o entidad autorizada.
- Adquisiciones de Bienes o Servicios sin evidencia del procedimiento de licitación correspondiente.
- Pasivos sin evidencia de su liquidación y sin soporte documental.
- Falta de cumplimiento del entero de retenciones y contribuciones Federales y Estatales.
- Pago de accesorios de Impuestos y Contribuciones.
- Subsidios recibidos que carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente.
- Erogaciones sin comprobación, ni evidencia y/o justificación de su aplicación.

- Erogaciones y/o donativos sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad y/o que fueron cancelados.
- Falta de evidencia justificativa y aplicación de las erogaciones por conceptos de arrendamientos, adquisiciones de diversos materiales, servicios profesionales y consultoría entre otros.
- Erogaciones por diversos conceptos, para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2; sin presentar evidencia de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios.
- Incumplimiento en la presentación de la información en el proceso de Entrega/Recepción e inconsistencias detectadas en el Dictamen.

Técnicas a la Obra Pública

Relacionados con la falta de documentación:

- Falta de factibilidad y validación de proyectos de las Dependencias Normativas.
- Falta o actualización de títulos de concesión para el aprovechamiento de aguas.
- Falta de permisos de descarga de aguas residuales.
- Falta de documentación comprobatoria del gasto.
- Falta de Actas de Entrega Recepción a las Instancias Correspondientes.
- Falta de Resolutivos de Impacto Ambiental.
- Recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento.
- Falta de Acreditación de la propiedad del predio.
- Pagos en exceso por costos elevados.
- Diferencia entre lo pagado y comprobado.
- Pagos injustificados.
- Falta del expediente técnico unitario.

Relacionados con la ejecución de la obra:

- Obras sin operar.
- Obras ejecutadas de forma irregular.
- Obras sin terminar.
- Pagos en exceso por volúmenes no ejecutados.
- Obras con deficiencias técnicas constructivas.

4. DICTAMEN

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Titular de cada Ente Fiscalizable en el proceso de auditoría y de solventación y valoración; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, así como la valoración el ORFIS dictamina lo siguiente:

Resultados de Entes Municipales

Primera. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **7 Municipios** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los entes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
Nº.	Ente	Nº.	Ente
1	Agua Dulce	5	Soledad Atzompa
2	Coatepec	6	Tonayán
3	Ixhuatlán del Café	7	Totutla
4	Nogales		

Segunda. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **205 Municipios** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$2,668,433,822.76**, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los entes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
1	Acajete
2	Acatlán
3	Acayucan
4	Actopan
5	Acula
6	Acultzingo
7	Álamo Temapache
8	Alpatláhuac
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
10	Altotonga
11	Alvarado
12	Amatitlán
13	Amatlán de los Reyes
14	Ángel R. Cabada
15	Apazapan
16	Aquila
17	Astacinga
18	Atlahuilco
19	Atoyac
20	Atzacan
21	Atzalan
22	Ayahualulco
23	Banderilla
24	Benito Juárez
25	Boca del Río
26	Calcahualco
27	Camarón de Tejeda
28	Camerino Z. Mendoza
29	Carlos A. Carrillo
30	Carrillo Puerto
31	Castillo de Teayo
32	Catemaco
33	Cazones de Herrera
34	Cerro Azul
35	Chacaltianguis
36	Chalma

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
37	Chiconamel
38	Chiconquiaco
39	Chicontepec
40	Chinameca
41	Chinampa de Gorostiza
42	Chocamán
43	Chontla
44	Chumatlán
45	Citlaltépetl
46	Coacoatzintla
47	Coahuilán
48	Coatzacoalcós
49	Coatzintla
50	Coetzala
51	Colipa
52	Comapa
53	Córdoba
54	Cosamaloapan
55	Cosautlán de Carvajal
56	Coscomatepec
57	Cosoleacaque
58	Cotaxtla
59	Coxquihui
60	Coyutla
61	Cuichapa
62	Cuitláhuac
63	El Higo
64	Emiliano Zapata
65	Espinal
66	Filomeno Mata
67	Fortín
68	Gutiérrez Zamora
69	Hidalgotitlán
70	Huatusco
71	Huayacocotla
72	Hueyapan de Ocampo

MUNICIPIO	
N°.	Ente
73	Huiloapan de Cuauhtémoc
74	Ignacio de la Llave
75	Ilamatlán
76	Isla
77	Ixcatepec
78	Ixhuacán de los Reyes
79	Ixhuatlán de Madero
80	Ixhuatlán del Sureste
81	Ixhuatlancillo
82	Ixmatlahuacan
83	Ixtaczoquitlán
84	Jalacingo
85	Jalcomulco
86	Jáltipan
87	Jamapa
88	Jesús Carranza
89	Jilotepec
90	José Azueta
91	Juan Rodríguez Clara
92	Juchique de Ferrer
93	La Antigua
94	La Perla
95	Landerero y Coss
96	Las Choapas
97	Las Minas
98	Las Vigas de Ramírez
99	Lerdo de Tejada
100	Los Reyes
101	Magdalena
102	Maltrata
103	Manlio Fabio Altamirano
104	Mariano Escobedo
105	Martínez de la Torre
106	Mecatlán
107	Mecayapan
108	Medellín de Bravo

MUNICIPIO	
N°.	Ente
109	Miahuatlán
110	Minatitlán
111	Misantla
112	Mixtla de Altamirano
113	Moloacán
114	Nanchital de Lázaro
115	Naolinco
116	Naranjal
117	Naranjos Amatlán
118	Nautla
119	Oluta
120	Omealca
121	Orizaba
122	Otatitlán
123	Oteapan
124	Ozuluama
125	Pajapan
126	Pánuco
127	Papantla
128	Paso de Ovejas
129	Paso del Macho
130	Perote
131	Platón Sánchez
132	Playa Vicente
133	Poza Rica de Hidalgo
134	Pueblo Viejo
135	Puente Nacional
136	Rafael Delgado
137	Rafael Lucio
138	Río Blanco
139	Saltabarranca
140	San Andrés Tenejapan
141	San Andrés Tuxtla
142	San Juan Evangelista
143	San Rafael
144	Santiago Sochiapan

MUNICIPIO	
N°.	Ente
145	Santiago Tuxtla
146	Sayula de Alemán
147	Sochiapa
148	Soconusco
149	Soledad de Doblado
150	Soteapan
151	Tamalín
152	Tamiahua
153	Tampico Alto
154	Tancoco
155	Tantima
156	Tantoyuca **
157	Tatahuicapan de Juárez
158	Tatatila
159	Tecolutla
160	Tehuipango
161	Tempoal
162	Tenampa
163	Tenochtitlán
164	Teocelo
165	Tepatlaxco
166	Tepetlán
167	Tepetzintla
168	Tequila
169	Texcatepec
170	Texhuacán
171	Texistepec
172	Tezonapa
173	Tierra Blanca
174	Tihuatlán
175	Tlachichilco
176	Tlacojalpan
177	Tlacolulan
178	Tlacotalpan
179	Tlacotepec de Mejía
180	Tlalixcoyan

MUNICIPIO	
N°.	Ente
181	Tlalnelhuayocan
182	Tlaltetela
183	Tlapacoyan
184	Tlaquilpa
185	Tlilapan
186	Tomatlán
187	Tres Valles
188	Tuxpan
189	Tuxtilla
190	Úrsulo Galván
191	Uxpanapa
192	Vega de Alatorre
193	Veracruz
194	Villa Aldama
195	Xalapa
196	Xico
197	Xoxocotla
198	Yanga
199	Yecuatla
200	Zacualpan
201	Zaragoza
202	Zentla
203	Zongolica
204	Zontecomatlán
205	Zozocolco de Hidalgo

**Derivado del requerimiento de información formulado con el oficio de orden de auditoría No. OFS/AG_AEFCP/6379/04/2022, el Ente Fiscalizable no presentó la totalidad de la documentación solicitada, que permitiera efectuar la revisión pormenorizada de su Gestión Financiera Presupuestal y Técnica a la Obra Pública.

Tercera. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **4 Entidades Paramunicipales** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	
Nº.	Ente
1	Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
2	Instituto Municipal de la Mujer de Jalacingo
3	Instituto Municipal de la Mujer de La Antigua
4	Foro Boca

Cuarta. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **15 Entidades Paramunicipales** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$82,151,047.32**, además de inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones que se integran en cada Informe Individual del Resultado, tal como se detalla a continuación:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	
Nº.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
5	Comisión Agua y Saneamiento de Fortín
6	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
9	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
11	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
12	Hidrosistema de Córdoba
13	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
14	Instituto Metropolitano del Agua (IMA)
15	Instituto Municipal de las Mujeres Platonenses